

Sentencia del Tribunal General de 6 de septiembre de 2013
— **Bateni/Consejo**

(Asuntos T-42/12 y T-181/12) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán a fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Error manifiesto de apreciación»)

(2013/C 304/30)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Naser Bateni (Hamburgo, Alemania) (representantes: J. Kienzle, M. Schlingmann y F. Lautenschlager, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop, J.-P. Hix y Z. Kupčová, agentes)

Objeto

En el asunto T-42/12, recurso de anulación de la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 319, p. 71), en la medida en que en ésta se incluyó al demandante en la lista que figura en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO L 195, p. 39), así como del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 relativo a medidas restrictivas contra Irán (DO L 319, p. 11), en la medida en que en éste se incluyó al demandante en el anexo VIII del Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2007 (DO L 281, p. 1); y, en el asunto T-181/12, recurso de anulación del anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 961/2010 (DO L 88, p. 1), en la medida en que el nombre del demandante se mantiene en la lista de personas y entidades a las que se aplica la congelación de fondos.

Fallo

- 1) Acumular los asuntos T-42/12 y T-181/12 a efectos de la sentencia.
- 2) No procede pronunciarse en el asunto T-42/12, sobre la pretensión dirigida a la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 relativo a medidas restrictivas contra Irán, en la medida en que se refiere al Sr. Naser Bateni.
- 3) Anular la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán, en la

medida en que en ésta se incluyó al Sr. Bateni en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC.

- 4) Anular el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010, en la medida en que se refiere al Sr. Bateni.
- 5) Mantener, en lo que atañe al Sr. Bateni, los efectos de la Decisión 2010/413, en su versión modificada por la Decisión 2011/783, desde su entrada en vigor, el vigésimo día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, hasta que sea efectiva la anulación parcial del Reglamento n° 267/2012.
- 6) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las del Sr. Bateni.
- 7) La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 98, de 31.3.2012.

Sentencia del Tribunal General de 6 de septiembre de 2013
— **Good Luck Shipping/Consejo**

(Asunto T-57/12) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán a fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación»)

(2013/C 304/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Good Luck Shipping LLC (Dubái, Emiratos Árabes Unidos) (representantes: F. Randolph, QC, M. Lester, Barrister, y M. Taher, Solicitor)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: V. Piessevaux y B. Driessen, agentes)

Objeto

Pretensión de anulación de, en primer lugar, la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 319, p. 71); en segundo lugar, el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 relativo a medidas restrictivas contra Irán (DO L 319, p. 11); y, en tercer lugar, el Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 961/2010 (DO L 88, p. 1), en la medida en que estos actos se refieran a la demandante.

Fallo

- 1) Anular, en la medida en que estos actos se refieran a la Good Luck Shipping LLC:
 - la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán;
 - el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 relativo a medidas restrictivas contra Irán;
 - el Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 961/2010.
- 2) Mantener los efectos de la Decisión 2011/783 en lo que atañe a la Good Luck Shipping hasta que surta efectos la anulación del Reglamento n° 267/2012.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las de la Good Luck Shipping.

(¹) DO C 109, de 14.4.2012.

Sentencia del Tribunal General de 6 de septiembre de 2013
— Iranian Offshore Engineering/Consejo

(Asunto T-110/12) (¹)

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán a fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Recurso de anulación — Plazo para la adaptación de las pretensiones — Admisibilidad — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación»)

(2013/C 304/32)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Iranian Offshore Engineering & Construction Co. (Teherán, Irán) (representantes: J. Viñals Camallonga, L. Barriola Urruticoechea y J. Iriarte Ángel, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: P. Plaza García, V. Piessevaux y G. Ramos Ruano, agentes)

Objeto

Anulación, en la medida en que se refieren a la demandante, de la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 319, p. 71), así como del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 sobre medidas restrictivas contra Irán (DO L 319, p. 11), y del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 961/2010 (DO L 88, p. 1).

Fallo

- 1) Anular la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán, en cuanto que incluyó el nombre de Iranian Offshore Engineering & Construction Co. en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC.
- 2) Anular el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 sobre medidas restrictivas contra Irán, en cuanto que incluyó el nombre de Iranian Offshore Engineering & Construction en el anexo VIII del Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2007.
- 3) Anular, en la medida en que se refiere a Iranian Offshore Engineering & Construction, el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 961/2010.
- 4) Mantener, en lo que atañe a Iranian Offshore Engineering & Construction, los efectos de la Decisión 2010/413, en su versión modificada por la Decisión 2011/783, desde su entrada en vigor, el vigésimo día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, hasta que sea efectiva la anulación parcial del Reglamento n° 267/2012.
- 5) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las causadas por Iranian Offshore Engineering & Construction en el presente recurso y en el procedimiento de medidas provisionales.

(¹) DO C 126, de 28.4.2012.

Sentencia del Tribunal General de 6 de septiembre de 2013
— Leiner/OAMI — Recaro (REVARO)

(Asunto T-349/12) (¹)

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Soli-citud de marca comunitaria gráfica REVARO — Marca in-ternacional denominativa anterior RECARO — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»]

(2013/C 304/33)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Rudolf Leiner GmbH (Sankt Pölten, Austria) (representantes: W. Emberger, I. Rudnay y L. Emberger, abogados)